

GUIA PRO SE PARA Oponerse a la Detención por Medio de Habeas Corpus



¿Qué es habeas corpus?

Habeas corpus es un término del latín que significa “que tengas el cuerpo”. En la práctica, es una petición legal para oponerse a una detención ilegal de una persona llevada a cabo por el gobierno. Hay diferentes tipos de *habeas corpus* pero en esta guía discutiremos solamente peticiones de *habeas corpus* interpuestas o presentadas en la Corte Distrito de Estados Unidos para oponerse a la detención por oficiales de Inmigración y Control de Aduanas (ICE), según el artículo 28

U.S.C. § 2241. En esta guía simplemente le llamaremos “petición de *habeas*”.

¿Para qué sirve una petición de habeas?

En el contexto de la inmigración, una petición de *habeas* sirve para una de estas dos cosas: (1) pedirle a la corte de distrito que considere si ICE tiene el algún tipo de derecho legal para detenerlo; o (2) pedirle a la corte de distrito que considere si ICE tiene el derecho legal de detenerlo bajo ciertas condiciones, como detenerlo sin posibilidad de pedir una fianza. Es importante saber que una petición de *habeas* solamente pone en duda el poder de ICE para **detenerlo**. NO pone en duda si ICE puede o no deportarlo.

¿Puedo interponer una petición de habeas para oponerme a mi condena penal?

Sí, hay ciertos tipos de *habeas corpus* que usted puede usar para intentar anular una sentencia condenatoria o condena tanto en la corte penal estatal como federal. Sin embargo, estas no se presentan en esta guía. Intente consultarlo con un abogado penal para conseguir más información acerca de este tipo de *habeas corpus*.

¿Puedo interponer una petición de habeas para oponerme a la orden de deportación?

No, una petición de *habeas solamente* puede oponerse a la detención por ICE. Para poder oponerse a una orden de deportación por la Junta de Apelaciones de Inmigración, usted deberá presentar una petición de revisión en la Corte de Apelaciones del Noveno Circuito.

¿Dónde puedo presentar la petición de habeas?

Si usted se encuentra detenido en Eloy, Arizona, o en Florence, Arizona, la petición de *habeas* debe presentarse en la Corte de Distrito de Estados Unidos de Arizona en Phoenix.

U.S. District Court – District of Arizona
Sandra Day O'Connor U.S. Courthouse
401 W. Washington Street, Suite 130, SPC 1
Phoenix, AZ 85003-2118
Telephone: 602-322-7200



¿Cuánto cuesta interponer una petición de habeas?

Interponer una petición de *habeas* cuesta \$5.

Si usted no tiene \$5, puede usted interponer una petición con la petición para proceder “in forma pauperis”, que es una exención de cuotas. Para que proceda “in forma pauperis”, deberá pedirle a un oficial del centro de detención que certifique cuánto dinero posee usted en su cuenta bancaria.

¿Cuánto tiempo tarda el proceso de una petición de habeas?

Una petición de *habeas corpus* puede tardar mucho tiempo porque la corte tiene muchos casos por decidir. No es extraño que una petición de *habeas* tarde un mínimo de 6 meses y, en muchos casos, no recibirá una decisión final por al menos 10 meses. Por lo tanto, no espere ser puesto en libertad inmediatamente después de interponer una petición de *habeas corpus*.



¿En qué situaciones puedo solicitar una petición de habeas?

Las situaciones más comunes para interponer una petición de *habeas* son:

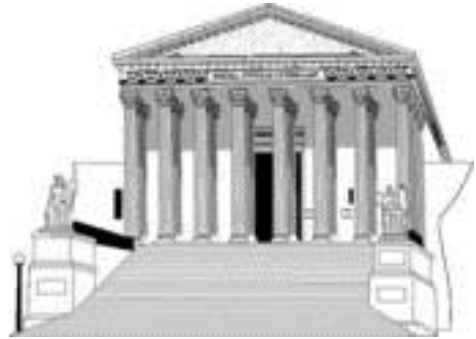
→ Detención ilegal:

Esta petición se debe hacer cuando usted crea que ICE no tiene la autoridad de detenerlo *en absoluto*. Las peticiones de *habeas* por detención ilegal se hacen en casos donde la persona tiene una reclamación bien establecida de ciudadanía estadounidense, o cuando ICE se equivoca al decir que una persona es indocumentada pero, en realidad, esta persona tiene una mica (tarjeta verde) y no tiene condenas penales por las que la puedan deportar.

→ **Detención indefinida (*Zadvydas habeas*):**

Esta situación se produce cuando se ha ordenado la expulsión pero ICE no puede deportarlo físicamente a su país de origen, normalmente porque su país no expide un documento de viaje, o Estados Unidos no tiene relaciones diplomáticas con su país.

En el caso *Zadvydas v. Davis*, 533 U.S. 678,01 (2001), la Suprema Corte consideró si una persona podía ser detenida indefinidamente mientras ICE intentaba deportarla. La Suprema Corte determinó que después de seis meses, una persona deberá ser puesta en libertad si “da buenas razones para creer que no existe la posibilidad de ser expulsada en un futuro previsible”.



Para interponer una petición de *habeas Zadvydas*, usted deberá esperar **6 meses** desde el

momento de la “orden final de deportación”. Una orden final de deportación se emite cuando el juez de inmigración ha ordenado que lo deportaran y usted no reservó el derecho de apelar, o la Junta de Apelaciones de Inmigración desestimó su apelación y usted no interpuso una petición de revisión con el Noveno Circuito pidiendo una suspensión de deportación. Usted *no podrá* interponer un *habeas Zadvydas* antes de 6 meses desde el momento de la fecha de su orden final de expulsión.



Usted también *deberá* de cooperar con ICE para poder conseguir un documento de viaje de su país. Esto significa que deberá escribir una carta a su embajada o a las embajadas de otros países para solicitar un pasaporte. También deberá incluir en su petición de *habeas* cualquier prueba que muestre que su país no le aceptará de regreso, tales como cartas de su embajada negándole documentos para viajar, o pruebas de que su país generalmente no acepta personas deportadas de los Estados Unidos. Si no tiene tales pruebas, ICE podrá decir que usted no ha demostrado que “no existe la posibilidad de ser expulsado en un futuro previsible”.

→ **Detención prolongada (“Casas-Castrillon” o “Diouf” *habeas*):**

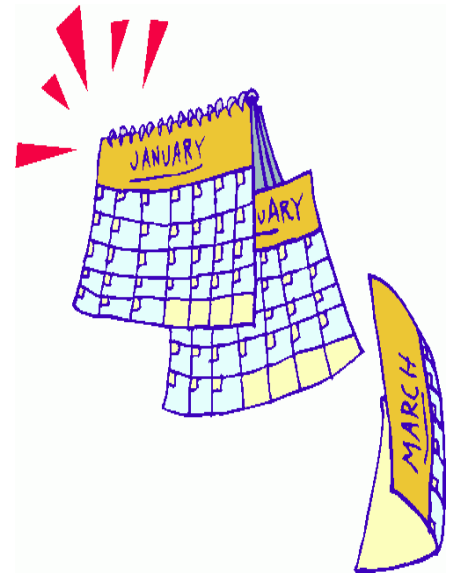
Usted podrá interponer una petición de *habeas* por detención prolongada cuando no haya sido elegible para pedir una fianza por un largo periodo de tiempo, por lo general debido a que usted tiene ciertas condenas penales, o fue arrestado mientras intentaba entrar en los Estados Unidos.

En el caso *Casas-Castrillon v. Dep't of Homeland Sec.*, 535 F. 3d 942, 951 (9th Cir. 2008), el Noveno Circuito consideró si una persona podía pedir una fianza mientras apelaba el caso al Noveno Circuito cuando se le había concedido la suspensión de la expulsión.

El Noveno Circuito consideró que aun cuando una persona no haya sido previamente elegible para fianza por tener antecedentes penales, la detención prolongada significaba que sí era elegible para una audiencia de fianza ante un juez de inmigración al menos que ICE “establezca que exista el riesgo de fuga o será un peligro para la comunidad”. En *Diouf v. Napolitano*, 634 F.3d 1081 (9th Cir. 2011), el Noveno Circuito también decidió que una persona que haya presentado una petición de nuevo juicio y haya apelado al Noveno Circuito podrá pedir una audiencia para establecer fianza después de 6 meses.

La ley sobre una petición de *habeas* por detención prolongada es relativamente nueva y cambia con frecuencia. Pero algunas cortes han comenzado a utilizar casos como *Casas-Castrillon* y *Diouf* para decir que una persona no deberá ser detenida por más de 6 meses sin poder pedir una fianza. Usualmente ICE no acepta este argumento por lo que argumentará en su contra. Pero, si usted ha sido detenido por más de 6 meses y le han dicho que no puede pedir una fianza, podrá interponer una petición de *habeas* por detención prolongada basándose en los casos *Casas-Catrillon* y *Diouf*.

Aún si gana la petición de *habeas* por detención prolongada, esto no significa que será automáticamente liberado. Simplemente significa que se le concederá una audiencia para pedirle una fianza al juez de inmigración. El juez aún puede negarle la fianza si ICE demuestra que usted es peligroso o que usted no se presentará a la siguiente cita de inmigración.



¿Qué formulario uso para interponer una petición de habeas?

Para interponer o presentar una petición de *habeas*, usted deberá usar el formulario que la corte de distrito local le proporciona, si es que tienen uno (el Proyecto Florence puede proporcionarle una copia del formulario de Arizona si lo solicita). En el formulario usted deberá explicar qué tipos de peticiones de

habeas está interponiendo y citar el caso legal que lo apoye (por ejemplo: “Estoy interponiendo un *habeas* bajo *Zadvydas v. Davis*, 533 U.S. 678, 701 (2001), porque recibí una orden final de deportación hace 6 meses y sigo detenido”).

Conteste las preguntas en el formulario y dele a la corte: (1) la fecha en la que fue detenido; (2) las fechas que el juez de inmigración y la Junta de Apelaciones de Inmigración ordenó su deportación (si existe alguna); (3) prueba mostrando que el juez de inmigración o ICE le ha negado fianza o negado su petición de libertad.

Mande **dos copias** de este formulario a la corte de distrito de Arizona en Phoenix, junto a los \$5 o su solicitud de exención de cuotas. También deberá incluir el Certificado de servicio que muestre que ha enviado una copia a ICE y a la oficina del Fiscal de Estados Unidos en Two Renaissance Square, 40 N. Central Avenue, Suite 1200, Phoenix, AZ 85004-4408.

¿Qué sucede después de interponer la petición de habeas?

Una vez que haya enviado la petición de *habeas* a la corte de distrito, el juez considerará si existen suficientes pruebas para continuar con su petición. Si el juez considera que existen suficientes pruebas, emitirá **una orden** pidiéndole a ICE que **presente motivos razonables**. La orden para presentar motivos razonables requiere que ICE demuestre por qué tiene el derecho legal para detenerlo a usted y/o porque usted no es elegible para recibir una fianza. Una orden para presentar motivos razonables se emite, por lo general, de 1 a 3 meses después de presentar el *habeas*.

Si la corte emite una orden para presentar motivos razonables, ICE tendrá 20 días para someter su argumento legal, o **respuesta**. Una vez que ICE someta su respuesta, usted tendrá 20 días desde la fecha de la respuesta para **responder** explicando por qué las razones de ICE para detenerlo, o detenerlo sin fianza, no son válidas.



Después de que usted responda, un juez de instrucción (magistrado) emitirá unos meses después

un **Reporte y recomendación** sobre si su petición de *habeas* debe concederse. Este Reporte y recomendación no es una decisión final sobre su petición de *habeas*. Es tan solo la opinión del juez de instrucción sobre si existen suficientes razones legales para concederle la petición.

Usted tendrá luego **14 días** para enviar **Objeciones al Reporte y recomendación**. Si el Reporte y recomendación dice que la petición de *habeas* debería ser negada, las objeciones que mande usted pueden explicar por qué esta conclusión está equivocada. ICE puede también someter objeciones en el mismo plazo de 14 días. Usted puede escribir una Respuesta a las objeciones de ICE si lo desea, pero no es necesario.

Luego de que las objeciones y respuestas sean sometidas, el juez de la Corte de distrito adoptará o rechazará el Reporte y recomendaciones. Esta es la decisión final de la petición de *habeas*. Si la Corte de distrito niega la petición de *habeas*, usted tiene derecho de apelar la decisión al Noveno Circuito.

¿Qué consigo si gano mi petición de habeas?

Si ha interpuesto un *habeas* por detención ilegal o un *habeas* *Zadvydas*, la corte probablemente ordenará a ICE que lo liberen. Si ha interpuesto un *habeas* por detención ilegal, la corte probablemente ordenará a ICE que le proporcione una audiencia para pedir fianza frente a un juez de inmigración. Si usted tiene una audiencia de fianza, ICE tiene la obligación de probar que usted es un peligro o bien existe el riesgo de fuga. El juez de inmigración tiene la obligación de grabar la decisión. Si usted no está de acuerdo con la decisión del juez acerca de su fianza, puede apelar la decisión a la Junta de Apelaciones de Inmigración.



La Guía pro se para oponerse a la detención por medio de habeas corpus ha sido preparada y actualizada por las abogadas del Proyecto Florence de Derechos del Inmigrante y el Refugiado y ha sido escrita para inmigrantes detenidos en Arizona que se representan a sí mismos en las audiencias de deportación. Esta guía no pretende servir de asesoramiento legal o sustituir a un abogado. El Proyecto Florence es una organización sin ánimo de lucro que ofrece servicios legales gratis a los inmigrantes detenidos en Arizona. Esta guía está protegida por *copyright* pero puede ser compartida y distribuida para ayudar a los inmigrantes indigentes en todo el país. Todas nuestras guías pueden ser descargadas en nuestro sitio Web: www.firrp.org. Le pedimos que cite el Proyecto Florence si adapta la información de esta guía en su propia publicación.